

TEMUCO, 20 OCT. 2014

RESOLUCION **EXENTA 4702**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N° 1788 de 2010, se creó el Programa de Magister y Especialización en Psicología Comunitaria.

Lo indicado en el Título Final "Disposiciones transitorias" artículo 1 de la Resol. Ex. N°2156 de 2010 que aprueba el Reglamento de Postgrado, el cual señala que a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente reglamento, los Directores de Programa de Postgrado deberán readecuar los reglamentos particulares de los respectivos programas, adecuaciones que entraran en vigencia a contar de la entrada en vigencia del presente reglamento. De no efectuarse estos cambios, primará el presente reglamento, por sobre el reglamento de programa en caso de existir contradicción.

Lo solicitado por el Director Académico de Postgrado Sr. Juan Carlos Parra Aravena, en documento de fecha 09 de julio de 2014.

R E S U E L V O

APRUEBASE adecuación del Reglamento PROGRAMA DE MAGÍSTER Y ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA COMUNITARIA al Reglamento General de Postgrado:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER Y ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA COMUNITARIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Art.1. El presente Reglamento Interno establece las disposiciones particulares relativas al Magister y Especialización en Psicología Comunitaria. En lo general, el programa se regirá por lo dispuesto en la normativa de postgrado común a toda la universidad.

Art. 2. El programa se define de carácter mixto: académico y profesional; y se plantea como objetivos:

- (a) Desarrollar habilidades de investigación aplicada de fenómenos comunitarios desde una perspectiva ecosistémica con enfoque participativo y de Investigación-Acción.
- (b) Formar como especialistas en intervención comunitaria a profesionales que se desempeñan en programas del Estado, instituciones privadas y organizaciones civiles en el ámbito del desarrollo local y regional.
- (c) Generar capacidades a nivel directivo respecto del diseño, evaluación y planificación de políticas y programas sociales y sus diversos instrumentos, así como del liderazgo y gestión en equipos de trabajo.

Como Perfil del graduado se establece:

El graduado del Magíster en Psicología Comunitaria será un profesional con visión actualizada de los temas más relevantes de la Psicología Comunitaria, habilitado en competencias para la investigación básica y aplicada en el área y para el ejercicio profesional en planificación, evaluación y ejecución de intervenciones psicosociales en grupos y comunidades. Será, además, un profesional con alta capacidad para el trabajo en equipo y con habilidades para liderar procesos de cambio organizacional en sus respectivas instituciones.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. La administración del Programa será responsabilidad del Director o Directora, quien será nombrado o nombrada por el Rector y durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado(a) nuevamente para el período siguiente. El programa contará también con un Comité Académico, nombrado por el Rector a solicitud del Director Académico de Postgrado.

Artículo 3. Cuando se requiera tomar decisiones que afectan aspectos esenciales y/o relativamente permanentes del programa, no contemplados en el presente reglamento, el Director deberá convocar al Comité Académico, para que éste delibere y contribuya a resolver. Se incluyen dentro de estas decisiones la selección de alumnos, la modificación del plan de estudios o del reglamento, los cambios en la fijación de vacantes y aranceles de matrícula, la sanción a faltas a la ética o problemas disciplinarios graves de los alumnos, y otras materias similares. El Director del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Cualquier materia sometida al voto del Comité, será aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros.

Artículo 4. El Comité Académico del Programa estará constituido por al menos 3 profesores del programa, uno de los cuales deberá ser experto del área profesional.

Artículo 5. El Director y el Comité Académico del Programa deberán evaluar periódicamente el desarrollo del programa y proponer las modificaciones y ajustes que estimen necesarios.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 6. Para ingresar al programa el/la postulante deberá:

- (a) Poseer el título profesional de Psicólogo y/o el grado académico de Licenciado en Psicología, o bien, tener un título profesional universitario y/o grado de Licenciado en alguna disciplina afín, otorgado por una universidad nacional o extranjera en un programa reconocido oficialmente en Chile.
- (b) Encontrarse ejerciendo funciones profesionales en el ámbito de la intervención psicosocial
- (c) Aprobar una entrevista de selección.

Artículo 7. Dentro de los plazos fijados en cada convocatoria, las personas interesadas en postular deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos:

- (a) Declaración fundamentada de su interés por ingresar al programa
- (b) Certificado original o copia legalizada de la licenciatura o título profesional.
- (c) Certificado de concentración de las notas obtenidas en dicho programa, con indicación de escala y criterio de aprobación.
- (d) Dos cartas confidenciales de referencia, de profesionales y/o académicos que avalen su postulación.
- (e) Una breve elaboración conceptual y metodológica del tema que pretende investigar como posible trabajo de tesis, aplicables para quienes postulen al Magíster.
- (f) Carta de patrocinio o de autorización del empleador o institución donde trabaja, que garantice los permisos necesarios para la asistencia a las actividades del programa (cuando corresponda)
- (g) Currículo Vitae y dos fotos recientes tamaño carné.
- (h) Certificado de nacimiento (para matrícula)
- (i) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.

Artículo 8. Los antecedentes de los postulantes serán estudiados por el Comité Académico. Aquellos postulantes que resulten preseleccionados deberán sostener una entrevista individual con profesores del programa. La entrevista estará orientada a confirmar y profundizar el conocimiento de los antecedentes y motivaciones del postulante. Se privilegiará a aquellos postulantes que tengan la experiencia en el ámbito comunitario. Conjugando toda la información recogida, el Comité elaborará la nómina definitiva de seleccionados.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 9. El Plan de Estudios del programa está organizado en cursos y actividades curriculares por un total 34 créditos, 544 horas directas y 1216 horas totales. Cada semestre del programa se extiende por 4 meses (16 semanas), constando de cuatro (4) sesiones de docencia directa (módulos), que se impartirán durante un período de tres días presenciales cada mes.

Este plan de estudios está organizado según un régimen curricular semestral en cuatro semestres y conduce a la obtención final del grado de Magister en Psicología Comunitaria, y/o al título de Especialista en Psicología Comunitaria como salida intermedia, según se cumplan los requisitos de egreso establecidos para cada caso.

Artículo 10. La obtención del título de Especialista en Psicología Comunitaria, exige la aprobación de 20 créditos cumplidos a través de la aprobación de todos los cursos y actividades curriculares, excluyendo investigación en psicología I y II, seminario de investigación I, II, III, IV y seminario de tesis I, II y III.

Artículo 11. La obtención del grado de Magister en Psicología Comunitaria exige a la aprobación de un total de 34 créditos, que incluye todos los cursos y actividades curriculares correspondientes a la obtención de grado de este plan de estudios, incluyendo presentación y aprobación de la defensa de tesis así como una copia de carta de recepción del artículo derivado de la investigación enviado para publicación de una revista especializada y la entrega de un documento escrito final de tesis, en formato APA.

Artículo 12. La oferta de cursos electivos, estará agrupada en áreas de profundización definidas y líneas de investigación de los académicos de los programas de magister y/o especialización ofrecidos por la Universidad de la Frontera. Los alumnos podrán cursar sus electivos durante sus dos años de formación, siendo el último plazo para su inscripción el cuarto semestre.

Artículo 13. Previa autorización del Director o Directora del Programa, el o la estudiante podrá cursar en calidad electiva, una asignatura impartida por otro programa de magister o doctorado de la universidad. Los objetivos y contenidos de esa asignatura deberán ser compatibles con la formación otorgada por el Programa de Magister en Psicología Comunitaria.

Artículo 14. Durante su primer semestre en el programa, el o la estudiante podrá solicitar la convalidación de un máximo de dos cursos (4 créditos), mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades sistemáticas de post-título o postgrado, debidamente cursadas y aprobadas, en programas dictados por otras universidades o institutos especializados. En casos excepcionales se considerará la homologación de una cantidad mayor de créditos, previa aprobación del Comité Académico del Programa. Para hacer efectiva una convalidación, el profesor de la asignatura correspondiente considerará la cantidad de créditos de la asignatura o actividad curricular original, los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Si lo estima necesario, el profesor o profesora podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar. Las actividades curriculares Seminario de Investigación I, II y III, y Seminario de Tesis I, II y III y Examen de Grado, no podrán ser convalidadas.

Artículo 15. El o la estudiante aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 5,0 (cinco coma cero) o superior, en una escala de 60 unidades que va desde 1,0 hasta 7,0. La nota 5,0 será obtenida al demostrar el/la estudiante un dominio del 70% de los contenidos y/o habilidades que exige cada curso o actividad. Para acceder a la calificación del curso, el o la estudiante deberá haber asistido al 75% de las horas de docencia directa y 100% actividades prácticas, salvo justificación debidamente acreditada a los docentes y al Director o Directora del Programa.

Artículo 16. El estudiante que repruebe un curso, tendrá derecho a rendir un examen de repetición durante el primer mes del semestre siguiente; y si reprueba, tiene derecho a repetir la asignatura por una sola vez. Si un alumno reprueba una asignatura o actividad por segunda vez o dos en paralelo quedará eliminado del Programa, pudiendo elevar al Comité Académico del Programa y en una sola oportunidad, una solicitud extraordinaria de continuación de estudios.

Artículo 17. Al finalizar el semestre, cada curso o actividad curricular del programa será evaluado por sus alumnos a través de un procedimiento estándar, voluntario, y anónimo. Los resultados grupales de esta evaluación serán dados a conocer a los profesores por el Director del programa.

Artículo 18. Por tratarse éste de un programa de Magíster de carácter mixto, profesional y académico, tanto los cursos como las actividades curriculares del Plan de Estudios podrán ser impartidos por profesores que se encuentren acreditados ya sea como académicos o como especialistas, por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad. Los o las profesionales que cuentan con una experiencia profesional destacada y reconocida en su especialidad, pero no se encuentran acreditados, podrán colaborar en la docencia de una asignatura u otra actividad curricular, teniendo como responsable de la actividad a un o una docente acreditada.

Artículo 19. Los profesionales que han obtenido el título de Especialista en Psicología Comunitaria, tendrán un plazo máximo de cuatro años, al finalizar el programa de especialización, para postular al grado de Magíster en Psicología Comunitaria. Para tales efectos, deberán solicitar su admisión, contar de antemano con un profesor guía de tesis, y cursar las actividades curriculares Investigación en Psicología I y II, Seminario de Tesis I, II y III y Seminario de Investigación I, II, III y IV. El costo de los cursos y actividades curriculares será determinado cada año por el comité académico del Programa.

Artículo 20. Por otra parte, los estudiantes que hayan sido admitidos o admitidas en el Programa de Magíster en Psicología Comunitaria, y que reprueben alguna de las actividades curriculares "**Seminario de Investigación II**", al final del segundo semestre, sólo podrán optar a la obtención del título de Especialista.

Artículo 21. Si se detectan comportamientos en los alumnos, debidamente acreditados por un docente del programa, por escrito, que atentan contra la ética profesional del Psicólogo (Código de ética Colegio de Psicólogos) se someterá a evaluación en el Comité Académico del Programa, cuyos miembros podrán resolver interrumpir la formación del alumno y solicitar la acreditación de los cursos que hasta esa fecha haya cursado.

TÍTULO V

DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS

Artículo 22. Las actividades curriculares Seminario de Tesis I, II, y III, corresponderán a la inscripción de un tema de tesis, defensa de proyecto de tesis y presentación de avance y resultados. En complemento a lo anterior, las actividades curriculares "Seminario de Tesis" I; II Y III, corresponderán a la planificación, ejecución y envío a publicación de una investigación empírica sobre un tema psicológico o interdisciplinario que signifique, dentro del contexto nacional, un real aporte al desarrollo del conocimiento en Psicología Comunitaria.

Artículo 23. Será de interés que la tesis de grado forme parte de líneas de investigación establecidas y/o de un proyecto de investigación más amplio y financiado. En tal caso, cada tesis puede estar referida a la investigación de un aspecto específico de dicho proyecto. La tesis, por corresponder a un programa mixto, podrá ser inscrita y desarrollada por dos estudiantes, previa autorización de la Dirección del Programa.

Artículo 24. La planificación y el desarrollo de la investigación de grado deberán ser patrocinados y supervisados por un o una docente del programa, denominado Profesor/a Guía. Tanto el académico, o académica, como el tema a ser investigado, deberán ser inscritos por el/la estudiante en la Secretaría del Programa, al término de la actividad Seminario de Investigación I. Desde ese momento en adelante el Profesor o Profesora Guía serán responsables ante la Dirección del Programa por la asesoría directa y continua del trabajo que realicen los y las estudiantes a su cargo.

Artículo 25. El proyecto de la investigación de tesis, deberá ser elaborado y presentado siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial de la American Psychological Association (APA) que sean aplicables. La Secretaría del programa dispondrá de un modelo y las normas para la elaboración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, éste deberá ser presentado ante la comisión evaluadora quien lo calificará, y el resultado de la evaluación constituirá la nota de la actividad curricular "Seminario de Tesis I".

En caso de aprobación con observaciones, el o la estudiante deberá ejecutar su proyecto teniendo en cuenta tales comentarios. En caso de reprobación, el o la estudiante deberá elaborar un nuevo proyecto y presentarlo por escrito, teniendo como último plazo para su entrega el primer mes del siguiente semestre académico. Este nuevo proyecto será evaluado por la comisión. Si el segundo proyecto es también reprobado, el o la estudiante quedará excluido(a) del programa de Magíster pudiendo optar al título de especialista, en la medida que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 26. Las actividades curriculares "Seminario de Tesis II" y "Seminario de Investigación III" corresponderán respectivamente al proceso de recolección y análisis de datos y la presentación de resultados o avance del trabajo de investigación.

Artículo 27. El informe final de la investigación deberá ser elaborado y presentado en la forma de un manuscrito para ser enviado a publicación en una revista especializada; su elaboración deberá asumir las normas de estilo editorial propias de la revista seleccionada. Este manuscrito debe ser entregado al Director o Directora del Programa en 3 copias para su evaluación al final del 4° semestre de formación en el marco de la actividad curricular "Seminario de Tesis III". Solo en casos debidamente fundados, el Director, previa consulta al Comité Académico, otorgará a algún estudiante un plazo adicional, no superior a 6 meses, para concluir su informe final y enviar su manuscrito a publicación.

El informe final será evaluado, de manera independiente y fundada, por cada miembro de una Comisión Evaluadora compuesta por (a) el/la Profesora Guía correspondiente, (b) otro profesor del programa, y (c) un/una académico o especialista externo. Los miembros (b) y (c) deberán tener el grado de magíster o doctor y serán invitados en atención a su trayectoria académica y a su vinculación con el tema de la investigación a ser evaluada.

Artículo 29. La evaluación de la actividad curricular "Seminario de Tesis III" corresponderá al promedio simple de las calificaciones otorgadas al informe de investigación por los tres miembros de la Comisión Evaluadora. La reprobación del "Seminario de Tesis III" significará que el o la estudiante no podrá obtener al grado de Magíster; Sin embargo, podrá optar al título de Especialista en Psicología Comunitaria, previo cumplimiento y aprobación de los 20 créditos contemplados para ello.

TÍTULO VI

DE LA DEFENSA Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA TESIS

Artículo 30. El Examen de Defensa del Informe Final de la Tesis tendrá lugar en el marco de la actividad curricular "Examen de Grado". El/la estudiante realizará una defensa oral y pública de su investigación ante la misma Comisión que evaluó su manuscrito o informe final de investigación. A esta Comisión se integrará, en calidad de ministro de fe, un académico de la universidad con grado de magíster o doctor, nominado por la Dirección de Postgrado, quien presidirá el examen.

Artículo 31. La calificación final del examen consistirá en el promedio simple de las calificaciones individuales de los tres miembros regulares de la Comisión. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones y plazos a los que deberá someterse el o la estudiante.

Artículo 32. El examen de defensa de la tesis estará organizado en cuatro partes. En la primera, el o la estudiante hará una exposición abreviada de su investigación utilizando, como único apoyo, diapositivas o transparencias referidas a la estructura del estudio y sus resultados. En la segunda parte, la Comisión Examinadora realizará varias rondas de preguntas al o a la estudiante. En la tercera parte, la Comisión Examinadora de modo privado efectuará una ronda de comentarios y apreciaciones y cada miembro evaluará, por separado y fundamentadamente, el desempeño del alumno. Finalmente, la Comisión se reintegrará a la sala y le comunicará y comentará al o a la estudiante la calificación obtenida.

Artículo 33. Luego de aprobado el examen de defensa de la tesis, el o la estudiante tendrá un plazo de un mes para elaborar la versión definitiva de su informe, para lo que deberá tomar en consideración las observaciones hechas por los miembros de la Comisión Examinadora. El Profesor Guía de Tesis revisará los ajustes de forma y contenido de esta versión final y autorizará su entrega al Director del Programa. El documento debe entregarse en cinco ejemplares, dos impresos y empastados (según modelo disponible en la secretaría de postgrado del Departamento de Psicología), y tres ejemplares en formato digital (archivo pdf en CD u otro medio de almacenamiento) en la Dirección Académica de Postgrado.

Paralelamente a la preparación de la versión final del informe, los autores o autoras deberán enviar, en coautoría con su Profesor o Profesora Guía y con adscripción institucional de la Universidad de La Frontera, el manuscrito correspondiente a la revista seleccionada para su publicación. La constancia de recepción de la versión empastada del informe por parte del Director del Programa, así como la carta de recepción del artículo por parte del director(a) o editor(a) de la revista, habilitarán al, o a la egresada, para la apertura de su expediente de grado. La versión empastada del informe final de la tesis deberá incluir una portada, la hoja inicial con las firmas de los integrantes de la Comisión Evaluadora, una tabla de contenidos, los anexos y una nota del o de la autora.

TÍTULO VII

DE LAS CALIFICACIONES FINALES

Artículo 34. La calificación final del título de Especialista en Psicología Comunitaria corresponderá al promedio simple de las notas con que el o la estudiante aprobó la totalidad los cursos según lo consignado en el artículo 10 (20 créditos).

Artículo 35. La calificación final del grado académico de Magíster en Psicología Comunitaria corresponderá a la suma ponderada de:

- (a) La calificación con que se obtiene el Título de Especialista en Psicología Comunitaria ponderada con un 60%
- (b) El promedio ponderado de las notas con que el/la estudiante aprobó las asignaturas "Investigación en Psicología I y II" y las actividades curriculares "Seminarios de Investigación I, II, III, y Seminarios de Tesis (I y II)". Este promedio recibirá una ponderación del 10%.
- (c) El promedio simple de las notas con que el/la estudiante aprobó las actividades curriculares "Seminario de Tesis III" y "Examen de Grado". Esta nota recibirá una ponderación del 30%.

TÍTULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA

Artículo 36. La administración financiera del programa será responsabilidad del Director o Directora del mismo y se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la universidad dispuesto para los responsables de centros de costo de programas de postgrado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 SERGIO BRAVO ESCOBAR
 RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Decanato Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Vicedecanato Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Secretario Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- ⊗ Dir. Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Dir. Académica de Pregrado
- ⊗ Dir. Académica de Postgrado
- ⊗ Dir. Postgrado e Investig. Fac. Educ. Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Directores Dptos. Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)
- ⊗ Of. Adm. Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.

RECEPCIONADO EN LA FACULTAD DE EDUCACION	21 OCT. 2014
Control de la Universidad	
TOMA DE RAZON	
Recepción Legisdad	21 OCT. 2014
Recep. Contralor Interno	21 OCT. 2014
Fecha T. Razon	21 OCT. 2014
Firma	